



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

459

DECRETO N°

TEMUCO

19 FEB 2021

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 04 de febrero del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, Rut N° 76.541.216-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: “Mejoramiento Áreas Verdes San Lucas, esquina calle Los Conquistadores”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Prisma Construcción Limitada, por escritura pública de fecha 04 de febrero del año 2021.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 70 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista, la suma única y total de \$54.533.431, I.V.A incluido.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**SANTIAGO MEJIAS CHANDIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MRA/

Distribución:



**JAIME SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**



- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Ejecución de Obras
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 548.- /2021**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO: "MEJORAMIENTO AREAS VERDES SAN LUCAS,  
ESQUINA CALLE LOS CONQUISTADORES"**

72210

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**

Mc/MRA/CBP\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cuatro de Febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno cédula nacional de identidad número cédula nacional de identidad

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **PRISMA CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol

Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos dieciséis guión uno, representada por don **JORGE ANDRES MELLA CID**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número setecientos ochenta, oficina trescientos cuatro, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y ocho de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte se declaró desierta la propuesta pública número ciento dieciocho guión dos mil veinte y aprobó un segundo llamado para la propuesta pública número ciento dieciocho guión dos mil veinte: "Mejoramiento Áreas Verdes San Lucas, Esquina calle Los Conquistadores". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y dos de fecha veinticuatro de diciembre el año dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Prisma Construcción Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra "Mejoramiento áreas verdes san Lucas, Esquina calle Los Conquistadores". **TERCERA:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento dieciocho guión dos mil veinte. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Contratista convienen para la ejecución de la obra un plazo de setenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente contrato, previa entrega del documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cincuenta y cuatro millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos, I.V.A incluido. El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la



contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo, en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista, para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



para todo evento. **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de la Compañía Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha cinco de enero del año dos mil veintiuno, cuyo monto caucionado asciende a la suma de dos millones setecientos veintiséis mil seiscientos setenta y dos pesos, con vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Jaime Ricardo Salinas Mansilla para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de don **JORGE ANDRES MELLA CID**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha cuatro de Febrero del año dos mil veintiuno, Código de verificación CR uno eU siete cuatro i nueve nZB. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán

de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos cuarenta y ocho.--  
-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



*Jaime Ricardo Salinas Mansilla*  
**JAI ME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*Jorge Andres Mella Cid*  
**JORGE ANDRES MELLA CID**  
**En Rep: PRISMA CONSTRUCCION LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 FEB 2021

